



MUNICIPALIDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO

Boquerón esq. Ballivián | Tel.: (595 21) 752 202 - 754 540. | municipalidad.mralonso@gmail.com

RESOLUCIÓN N° 229 /2026 I.M

POR LA CUAL SE APRUEBA Y SE ACREDITA EL SUPUESTO EXCEPCION INVOCADO DE LA CONVOCATORIA CON EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES EN EL MARCO DEL LLAMADO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN CVE CON INTENCION N° 963 "ADQUISICION DE INMUEBLE PARA EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLEY AUTORIZA A LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES A REALIZAR EL LLAMADO DE LA CONVOCATORIA.

Mariano Roque Alonso, 17 de febrero de 2026.

VISTO: EL DICTAMEN – VIA DE LA EXCEPCION de fecha 17 de febrero del 2026, remitida por la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), en la cual se acredita el supuesto de excepción y solicita su aprobación considerando todos los antecedentes adjuntos se recomienda el proceder al Llamado de la CVE CON INTENCION N° 963 "ADQUISICION DE INMUEBLE PARA EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE " de la ciudad de Mariano Roque Alonso y que dicha contratación se encuentra plenamente justificada.

CONSIDERANDO:

Que por MEMORÁNDUM N° 360/2026 de fecha 10 de febrero de 2026, presentado por la Sra. Claudia Villalba de la Directora de Planificación Urbana y Catastro para el inicio de la CVE CON INTENCION N° 963 "ADQUISICION DE INMUEBLE PARA EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE".

Lo dispuesto en la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", Capitulo Quinto "De Procedimientos de Contratación", hace mención a que las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la citada ley. En ese sentido el punto 1 "Excepciones a la concurrencia autorizada:", inc. d) del Art. 40 señala: "Existan razones técnicas o de notoria especialización para la adquisición o locación de bienes, contratación de servicios, consultorías u obras".

Que así mismo el Decreto Reglamentario N° 2264/24 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022, "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su Art. 51.- Contratación por razones técnicas: La contratación por razones técnicas solo podrá ser invocada como supuesto de excepción, cuando exista en el mercado un solo oferente debido a las especificaciones técnicas del objeto de la contratación, debiendo ser objetivamente acreditadas en todos los casos, y que pueda satisfacer adecuadamente la necesidad de la convocante..

Que, el Art. 40 de la Resolución DNCP N° 230/25 dispone: "La comunicación que realice la convocante a la DNCP a través del SICP, a los efectos de la verificación y la difusión de los procedimientos de contratación, además del pliego de bases y condiciones particular, deberá remitir mínimamente la siguiente documentación: "...d) Acto Administrativo de la autoridad competente de la convocante por la cual se aprueba la convocatoria y el PBC del procedimiento de contratación..."



Abog. Sandra Vidallet
Secretaría General



Secretaría Gr

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Secretaría Gr



Carolina Granda F.
Intendente Municipal
Mariano Roque Alonso

INTENDENC



MUNICIPALIDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO

Boquerón esq. Ballivián | Tel.: (595 21) 752 202 - 754 540. | municipalidad.mralonso@gmail.com

Que, la Resolución DNCP N° 230/25, en su Artículo 80. Comunicación de los Procedimientos de Excepción: c) *Existan razones técnicas o de notoria especialización para la adquisición o locación de bienes, contratación de servicios, consultorías u obras.*-----

Así también el artículo 90 de la Resolución DNCP N° 230/25 establece: **Procedimiento por urgencia impostergable con aviso de intención de compra.** *El procedimiento de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable con aviso de intención de compra, podrá ser realizado únicamente cuando la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en la presente resolución, pueda generar un perjuicio al interés público. Las convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del presente procedimiento. El procedimiento deberá ser fundado en un dictamen previo, emitido por el titular del Comité de Suministro Público. Dicho dictamen será publicado en el SICP al momento de la comunicación de la contratación. La DNCP otorgará código de contratación a los procedimientos de contratación que cumplan con los criterios y preceptos legales vigentes.*-----

Y, la Ley Orgánica Municipal N° 3966/2010 – Art° 5 - Las municipalidades y su autonomía. *Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.*-----

Que, el artículo 51° de la Ley 3.966/10 “Orgánica Municipal” son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal: a) *ejercer la representación legal de la Municipalidad;... e) administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la municipalidad, de acuerdo con el presupuesto;... j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios; llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones...*-----

Y la Ley N° 7231/24, que modifica los Artículos 209, 212 y 216 de la Ley 3.966/10.-----

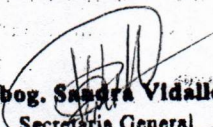
Que el pliego de bases y condiciones para el llamado de **CVE CON INTENCION N° 963 “ADQUISICION DE INMUEBLE PARA EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE”**, fue elaborado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Mariano Roque Alonso y puesta a consideración de la máxima autoridad.-----

Que el DICTAMEN – VIA DE LA EXCEPCION de fecha 17 de febrero del 2026 de la Municipalidad de Mariano Roque Alonso, concluye **Finalmente, conforme a lo expuesto, se propone la continuación del proceso, en base a las razones infundadas más arriba y las pruebas adjuntada a este escrito, es mi dictamen, salvo mejor parecer de la Señora Intendenta Municipal.**-----

**POR TANTO LA INTENDENTA MUNICIPAL DE MARIANO ROQUE ALONSO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

RESUELVE:

Art. 1° AUTORIZAR; a la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Mariano Roque Alonso a proceder al llamado de la CVE CON INTENCION N° 963 “ADQUISICION DE INMUEBLE PARA EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE”.-----

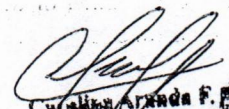

Abog. Sandra Vidallet
Secretaría General



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Secretaría Gr


Intendente Municipal
Mariano Roque Alonso

INTENDENCIA



MUNICIPALIDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO

Boquerón esq. Ballivián | Tel.: (595 21) 752 202 - 754 540. | municipalidad.mralonso@gmail.com

Art. 2º ACREDITAR, el supuesto de excepción del DICTAMEN – VIA DE LA EXERCION, de fecha 17 de febrero de 2026 lo cual representa una necesidad probada, exclusividad, concreta objetiva e inmediata, tal como se prevé en la normativa la contratación por vía de la excepción de CVE CON INTENCION N° 963 "ADQUISICION DE INMUEBLE PARA EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE".-----

Art. 3º: APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentos de la mencionada del llamado a CVE CON INTENCION N° 963 "ADQUISICION DE INMUEBLE PARA EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE".-----


Art. 4º CONSTITUIR, el comité de evaluación de la Municipalidad de Mariano Roque Alonso para la presente CVE CON INTENCION N° 963 "ADQUISICION DE INMUEBLE PARA EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE " el cual tendrá a su cargo el análisis y evaluación de la oferta recepcionada y la elaboración de un dictamen que servirá como base para la adjudicación, el mismo estará conformada por las siguientes personas:

- Lic. Gladys Lorena Insfran Demestri, Directora General Interina de Administración y Finanzas.
- Abog. Pèrta Vega, Directora General de la Dirección General de Asesoría Jurídica.
- Sra. Cláudia Villalba, Directora de Planificación Urbana y Catastro.

Art. 5º: AUTORIZAR, a la Unidad Operativa de Contrataciones a realizar modificaciones o enmiendas al Pliego de Bases y Condiciones aprobado en la presente resolución.-----

Art. 6º COMUNICAR, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en los términos.-----

Art. 7º: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.-----


Sandra Vidallet
Secretaría General


Carolina Rocio Aranda F.
Intendente Municipal

Secretaría

INTENDENCIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Secretaría Gra